



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO **(568)**

5 de diciembre de 2008

*“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 66 del 11 de marzo de 2008 y se acepta un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 510 de 2007”.*

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el artículo 73º del Código Contencioso Administrativo y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la asignación de doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a los recursos de la bolsa especial de población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora **NUVI JOHANA MEJIA FIERRO** identificada con la cédula de ciudadanía número **36.304.689** presentó cruce: “El hogar de está postulación no corresponde con el hogar que fue beneficiario en la convocatoria 2004” (sic) razón por la cual no resultó beneficiario con la asignación efectuada mediante la Resolución 510 de 2007.

Que el hogar encabezado por el señor **NUVI JOHANA MEJIA FIERRO** identificada con el número de cédula **36.304.689**, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 510 de 2007, argumentando que su postulación cumplió con todos los requisitos necesarios para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento.

Que por un error involuntario de la administración, se incluyó al hogar de la señora **NUVI JOHANA MEJIA FIERRO** en la Resolución No. 66 del 11 de marzo de 2008, por medio de la cual se negaron unos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 510 de 2007, a pesar de haber desvirtuado el cruce registrado.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución No. 66 del 11 de marzo de 2008, en el sentido de retirar del mencionado acto administrativo el hogar encabezado por la señora **NUVI JOHANA MEJIA FIERRO**, como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de dejar en estado “Calificado” la postulación del hogar al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, para que continúe dentro del proceso en los términos del Decreto 170 de 2008.

Que en merito de lo expuesto

*“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 66 del 11 de marzo de 2008 y se acepta un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 510 de 2007”*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 66 del 11 de marzo de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, en el sentido de retirar del mencionado acto administrativo el hogar encabezado por el señor **NUVI JOHANA MEJIA FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 36.304.689**.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER**, la decisión adoptada mediante la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, en virtud del recurso de reposición interpuesto por el ciudadano cuyos nombres e identificación se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	Documento de identidad	Nombres	Apellidos	Motivo de Cruce
1	36.304.689	NUVI JOHANA	MEJIA FIERRO	<i>Beneficiario Banco Agrario cuya fecha de asignación es superior o igual a la fecha de desplazamiento.</i>

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto del hogar allí incluido, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrés Felipe Niño Fajardo  
Revisó: Andrés Mejía Pizano.